

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/717/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE  
TIJUANA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, catorce de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/717/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos a Desarrollo Social Municipal de Tijuana; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a Desarrollo Social Municipal de Tijuana, la cual quedó registrada con el folio **020068621000006**.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información en fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante presentó en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, recurso de revisión con motivo de **la entrega de información incompleta**.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

**V. ADMISIÓN.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/717/2021**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** Mediante oficio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** En fecha diez de diciembre de dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, Desarrollo Social Municipal de Tijuana, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Titular del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

(...)

Derivado de lo anterior, se menciona el procedimiento de búsqueda de la información en la página de DESOM:

- I. Se ingresar a la página de Desarrollo Social Municipal, se da click en el apartado de **Transparencia**.
- II. Se procede a dar click a la pestaña Artículo 81, y se elige el 4º Trimestre, posteriormente se desplegara un listado de fracciones, y deberá seleccionar la fracción XVII denominada "Información Curricular".

O puede consultar en el siguiente enlace:

<https://desom.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>

(...)

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

- Hola, se solicita el listado de empleados actuales de dicha Entidad tipo paramunicipal.
- Hay alguna parte en donde se pueda ver el perfil de los funcionarios actuales.
- Cuales son los requisitos para ingresar a laborar a dicha dependencia.
- Los puestos se contratan por periodo de administración o son puestos permanentes."(Sic)

De igual forma, debe considerarse la respuesta que fue otorgada a la solicitud, misma que consistió en lo siguiente:



DEPENDENCIA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
SECCIÓN: Transparencia  
OFICIO: DESOM/SAR/14/2021  
EXPEDIENTE:  
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información

Tijuana Baja California a 02 de Noviembre del 2021

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LA.É. MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ CRUZ  
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA DE  
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
PRESENTE:

RECIBIDO  
CIUDAD DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 56 fracción II, IV, 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, 64, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y en relación a la solicitud de información identificada con número de folio **020061121000007**, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

**"Hola, se solicita el listado de empleados actuales de dicha Entidad tipo paramunicipal.**  
**-Hay alguna parte en donde se pueda ver el perfil de los funcionarios actuales.**  
**-Cuales son los requisitos para ingresar a laborar a dicha dependencia.**  
**- Los puestos se contratan por periodo de administración o son puestos permanentes."**

(sic)

Me permito dar respuesta a los cuestionamientos realizados por el ciudadano en la solicitud en comento:

En referencia al listado de empleados actuales de la Entidad tipo paramunicipal, me permito adjuntar al presente dicho listado con el nombre, área de adscripción y cargo. No se cuenta con un registro a página donde se pueda ver el perfil de los funcionarios actuales, la contratación del personal se basa en la experiencia laboral y estudios realizados.

En relación a los requisitos para ingresar a esta entidad me permito enumerarlos a continuación:

1. Solicitud de empleo.
2. Carta de no antecedentes penales.
3. Carta de No Inhabilitación Pública.
4. Certificado Médico (emitido por una institución pública).
5. Copia de acta de nacimiento (legible).
6. CURP.
7. Copia de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, etc).



XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2021 - 2024

DEPENDENCIA: DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL  
SECCIÓN: Transparencia  
OFICIO: DESOM/SAU141/2021  
EXPEDIENTE:  
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de información

8. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, etc.)
9. Carta testamentaria (proporcionada por el ayuntamiento)
10. Constancia de estudios o copia del título universitario.
11. RFC (generado en el portal del SAT).

En relación a que si *Los puestos se contratan por periodo de administración o son puestos permanentes*, me permito informar que las contrataciones son por el periodo que dure la administración.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y le informo que esta unidad está a su disposición para cualquier duda y/o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C.P. LEONOR LÓPEZ ARIAS  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL  
H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

**DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**  
**RELACION PERSONAL**

CANT.	PUESTO	NOMBRE
<b>DIRECCIÓN</b>		
1	DIRECTOR	HARO VILLASECA JOSE ROBERTO
2	SECRETARIO PARTICULAR	GONZALEZ GARCIA CARLOS DANIEL
3	COORDINADOR DE INFORMATICA	LOPEZ QUIROS MAHUEL ANTONIO
4	COORDINADOR DE DISEÑO	GARCIA LOPEZ JESUS BRANCON
5	OFICIAL ADMINISTRATIVO "A"	NEZA GÓMEZ BRADLEY
<b>COORD. DE ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
6	COORDINADOR JURÍDICO	ZAPATA FERNANDO CINEY
7	ASESOR JURÍDICO	MERIDA MARQUEZ ALBERTO DONATO
<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
8	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	LÓPEZ ARIAS LEONOR
9	EFECTUANTE	
10	ESTAFETA	ORTIZGA LOPEZ BRANCON
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	FUENTES CABRERA ELENA SARIL
12	JEFE DE SECCIÓN "E"	ONTIVEROS MAYRQUE LALMA ESTHER
<b>CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>		
13	JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	PIREYRA LUNA FRANCISCO
14	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	SALDANA CASADOS MARIA GUADALUPE
15	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ CRUZ MARIA DEL ROSARIO
16	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	NAVARRO AGUIRRE DENISE
17	ASISTENTE DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	TAYAYO DELGADO SANTA PATRICIA
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
18	ENCARGADA DE NOMINAS Y PRESTACIONES	BALANZAR BELLO MARIBEL
19	ASISTENTE DE PERSONAL	ROMAN LOPEZ KARLA MONSERRAT
<b>COORD. DE RECURSOS MATERIALES</b>		
20	COORDINADOR DE INVENTARIOS Y ALMACEN	NAVARRO REYES CARLOS MARTIN
21	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	LOPEZ PEREZ TOMAS
<b>SUBDIRECCIÓN OPERATIVA</b>		
22	SUBDIRECTOR OPERATIVO	IBARRA CAMPOS GERARDO
23	COORDINADOR DE COMISIONES DE OBRA	ARREOLA AYON LUISA FERNANDA
24	JEFE DE SECCIÓN "E"	CRUZ VITE AMELA
<b>COORDINACIÓN TÉCNICA</b>		
25	COORDINADOR TÉCNICO	LUNA ISERMO JOSE LUIS
<b>MICRO JORNADAS COMUNITARIAS ASISTENCIALES Y DE SERVICIOS</b>		
26	JEFE DE CAPACITACIÓN	CHAVEZ CASTRO DANIEL
27	COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES	HERNANDEZ GARCIA NIBRIDO ADEAS
28	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	ESCOITO CORONADO ANA SALVA
29	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	ROVERO LUNA ADOLFO
30	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	RUIZ ROMO WENDY PAOLA
31	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	MENDOZA DE LA CRUZ JOSE ALLIANDRO
32	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	DE LA TORRE FUENTES ROSA MARIA GUADALUPE
33	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	VARELA FIGASSO ILLIA JOHANA
34	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	PEREZ BARRERA DAVID
35	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	CONTRERAS AGLA MANUEL
36	COORDINADOR OPERATIVO DE GESTIÓN MUNICIPAL	HERREYRA LEONOR PERLA MARVELE
<b>SUBDIRECCIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN</b>		
37	SUBDIRECTOR SOCIAL	HERNANDEZ CRUZ SANTIAGO
38	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
<b>GESTORÍA SOCIAL</b>		
39	JEFE DE GESTORIA SOCIAL	JUAREZ MERCADO JOSE MANUEL
40	GESTOR SOCIAL	BRAND GUERRA MARIA ELISA
<b>COORD. DE PROCURACIÓN DE DONACIONES</b>		
41	COORDINADOR DE PROCURACIÓN DE DONACIONES	OLMHEIM GODOY ISABEL
<b>SINERGIA SOCIAL-DESOM</b>		
42	JEFE DE VINCULACIÓN CON OSC'S	MAYRQUEZ GARCIA UGRA LIZETH
43	COORDINADOR DE ENLACE CON OSC'S	BENITEZ VALDIVIA JESUS ANDRES
44	JEFE DE SECCIÓN "E"	ROJAS MORA ESPERANZA LETICIA



Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"Hola, se recibe respuestas a lo siguiente:

- 1-Listado de empleados actuales, completo
- 2-Perfil de los funcionarios actuales: se menciona que no se cuenta con una pagina donde ver le perfil de los funcionarios actuales.
- 3-Requisitos para ingresar a dependencia completo

Respecto al punto 2, se menciona que no se cuenta con una pagina donde ver los perfiles actuales; sin embargo, existe la obligación de transparencia, artículo 81 , fracción XVII relativo a la curricula de funcionarios. Lo anterior, se basa en las obligaciones fijadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículo 81.

La misma Ley establece en su artículo 3, que la Ley tiene por objeto, entre ellas garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas... de forma veraz, oportuna, completa y comprensible. Lo anterior, aunado al incumplimiento del principio de certeza, máxima publicidad.

En apego al artículo 136 de la citada Ley, capítulo II de los recursos de revisión, el incumplimiento recae en el apartado IV que versa sobre la entrega de información incompleta. Además en el artículo 160 de la citada Ley, sobre la entrega de información incompleta es causal de incumplimiento o sanciones." (Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado en la contestación del presente recurso medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

(...)

Derivado de lo anterior, se menciona el procedimiento de búsqueda de la información en la página de DESOM:

- I. Se ingresar a la página de Desarrollo Social Municipal, se da click en el apartado de **Transparencia**.
- II. Se procede a dar click a la pestaña Artículo 81, y se elige el 4º Trimestre, posteriormente se desplegara un listado de fracciones, y deberá seleccionar la fracción XVII denominada "Información Curricular".

O puede consultar en el siguiente enlace:

<https://desom.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>

(...)

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la entrega de información**

**incompleta**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

En ese orden de ideas, se advierte que el sujeto obligado en su respuesta primigenia proporcionó información en atención a los planteamientos, listado de empleados actuales de dicha Entidad tipo paramunicipal, los requisitos para ingresar a laborar a dicha dependencia y los puestos se contratan por periodo de administración o son puestos permanentes, señalando que en relación al punto relativo a algún sitio en donde se puedan ver los perfiles de los funcionarios actuales, estaban en construcción por lo que de momento no era posible entregar la información.

Es necesario puntualizar que el agravio de la persona recurrente únicamente fue por la información que no se le entregó respecto al punto dos de su solicitud, manifestando que lo relativo a los planteamientos 1,2 y 4, estaban completos.

Por otra parte, en la contestación al medio de impugnación, el sujeto obligado abonó en sus manifestaciones proporciono un hipervínculo mediante el cual se puede acusar a ver los currículos de los funcionarios, tal como se muestra a continuación:

(...)

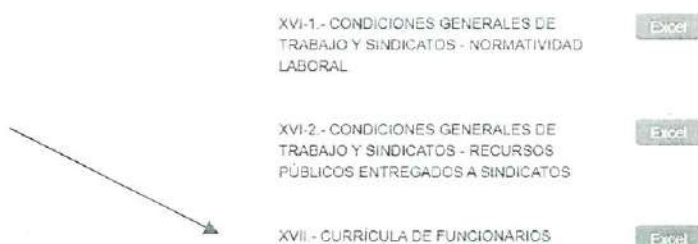
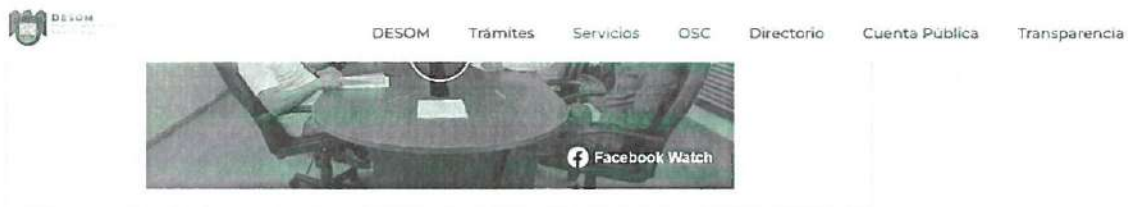
Derivado de lo anterior, se menciona el procedimiento de búsqueda de la información en la página de DESOM:

- I. Se ingresar a la página de Desarrollo Social Municipal, se da click en el apartado de **Transparencia**.
- II. Se procede a dar click a la pestaña Artículo 81, y se elige el 4º Trimestre, posteriormente se desplegara un listado de fracciones, y deberá seleccionar la fracción XVII denominada "Información Curricular".

O puede consultar en el siguiente enlace:

<https://desom.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>

(...)



Periodo: mes/año de inicio	Periodo: mes/año de término	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia
2004	2021	Consejo Sag. Escolar, Prep. Jose Vasconcelos Plantel I, Modalidad Sabatina, Sec. Gral. 37, Sec. Jose Vasconcelos II, Inst. Educ. Jose Vasconcelos, Inst. Literato Prim., Prep. Lic. Carlos Cuesta G., Sec. 72, Sec. Jose Vasconcelos, Imjuv, Sist. Educ. Est.	Coordinador, Director, Subdirector, Director, Maestro, Cívica, Ética y Legalidad, Director, Coordinador, Maestro, Director, Subdirector, Maestro.	17
2015	2021	Sistema Educativo Jose Vasconcelos, Sist. Educ. Jose Vasconcelos, Preparatoria Jose Vasconcelos, Sist. Educ. Jose Vasconcelos, Sist. Educ. Jose Vasconcelos, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	Coordinador de Telemarketing, Compras Supervisor, Subdirector, Asesor Educativo, Agente de Ventas, Prefecto	6
2003	2021	Avila Vargas y Asociados, Multiempfeos Ultra Lana, All Blocks, Teleperformance, Legar, Bufete Jurídico, Sigue Corp. Alaco, Emi	Litigante, Ejecutivo de Crédito y Cobranza, Control de Almacenes e Inventarios, Jefe, Gestor de Cobranza, Asesor Jurídico, Atención a Clientes, Redactor de Demandas, Auxiliar Administrativo	18
1989	2021	Auditoría Superior del Estado, Auditoría Sup. Del Estado, Auditoría Sup. Edo., Auditoría Sup. Edo., Instituto Municipal de la Mujer, Seguridad Pública Municipal	Jefe Departamento, Coordinador, Auditor Encargado, Auditor "A", Presupuesto Programático, Auxiliar Administrativo	32
2006	2021	Sec. Bienestar, Sucomm, SEEB, Univ. Jose V., Prep. Luis Donaldo, Sec. 82, Sec. 31, P. Murua, Sec. 2, Sec. 216, Sec. 69, Prep. 1, Mod. Sab. Prep. Jose V., Prep. 1, DESOM, Sec. 2, Prep. Jose V., Prep. 4, Hosp. Gral., Prep. A, Sec. Fres. Zac., Sec. J. Ortiz, Sec. Jose V., Clínica Luna, Conalep, Sec. Pedro V.	Jefe Desarrollo Comunitario, Delegado Externo, Maestro, Director del Plantel, Maestro, Director del Plantel, Maestro, Director del Plantel, Maestro, Coord. Operativo, Maestro, Auxiliar de módulo, Maestro de Física, Auxiliar de enfermero, Maestro.	15

Por lo anterior, se advierte que, derivado de las manifestaciones, se atiende el planteamiento de forma congruente, además dicha información fue puesta a la vista de la persona recurrente sin que haya hecho manifestaciones al respecto, en consecuencia, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **02006862100006**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **020068621000006**.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO:** Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/717/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.